ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE SUMINISTRO DE POLIZA TODO RIESGO PARA VEHICULO AMBULANCIA MARCA TOYOTA PLACAS OLN781 DE MIRAFLORES, MODELO 2026.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRETENDE EJECUTAR EL SIGUIENTE OBJETO CONTRACTUAL:

SUMINISTRO DE POLIZA TODO RIESGO PARA VEHICULO AMBULANCIA MARCA TOYOTA PLACAS OLN781 DE MIRAFLORES, MODELO 2026 DE PROPIEDAD DE LA ESE CENTRO DE SALUD JUAN FRANCISCO BERBEO.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTENIDO

I. Descripción de la Necesidad
   A. Objetivos y Alcance
II. Objeto a contratar
   A. Objeto
   B. Especificaciones - Actividades Específicas – Alcance.
   C. Clasificación UNSPSC
   D. Plazo para la Ejecución del Objeto
III. Modalidad de selección del Contratista y su Justificación.
IV. Valor estimado del Contrato
   A. Análisis del Sector – Estudio del Mercado
   B. Valor
   C. Forma de Pago
   D. Determinación de la Concordancia del Objeto del Contrato con el Rubro presupuestal a través del cual se financia.
V. Criterios de Selección
VI. Análisis de Riesgo y forma de Mitigarlo.
VII. Garantía para el Proceso de Contratación.
VIII. Indicación de si el Proceso de Contratación esta cobijado por un acuerdo comercial.

Calle 2 No 5 - 00 Barrio San Jose - Berbeo (Boyacá) - Código Postal 152610 - Celular +57 3114526641- 3114526659
Página WEB – Institucional. http://www.esejuanfranciscoberbeo.gov.co
Correo electrónico. esejuanfrancisco@berbeo-boyaca.gov.co

I. Descripción de la Necesidad

La ESE Centro de Salud Juan Francisco Berbeo, es una entidad descentralizada del orden municipal con personería jurídica y autonomía administrativa. Actualmente es una Institución Prestadora de Servicios de Salud ambulatorios de baja complejidad, descentralizada de orden Municipal de Berbeo – Boyacá. Transformada en ESE mediante Acuerdo Municipal Nº 008 del 10 de Marzo de 2003, está conformada por un conjunto de recursos humanos, Físicos y Tecnológicos que se combinan entre sí, para ofrecer a la población la prestación de servicios en salud de manera eficiente y con calidad humana, garantizando oportunidad y fácil acceso a dichos servicios.

De su régimen jurídico, establece en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán discrecionalmente, utilizar las clausulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Publica.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Publica, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Con posterioridad a la expedición de la Ley 100 de 1.993, no se había expedido ninguna norma que trazará pautas para la celebración de contratos en las Empresas Sociales del Estado, sin embargo si se realizaron pronunciamientos del Consejo de Estado y de la Procuraduría General de la Nación en el sentido de que los contratos que celebran las Empresas Sociales del Estado, tienen el carácter de Contratos Estatales, que aunque no se rigen por las normas establecidas en el estatuto contenido en la Ley 80 de 1.993, sí se deben como ya se indicó al cumplimiento de los principios generales de la función administrativa del Estado contenidos en la Constitución Política y desarrollados por el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Las exigencias de la contratación estatal, aunque sea de los contratos del Estado catalogados por la jurisprudencia, como especiales por su régimen excepcional de contratación como es el caso de las Empresas Sociales del Estado, implican que estas Entidades estén dotadas de unas claras normas y procedimientos de contratación que le permitan cumplir en forma ágil con las funciones específicas asignadas, seleccionando a sus contratistas con unas normas preestablecidas,

que además señalen en forma clara y funcional las modalidades de contratación, se establezcan las cuantías, se determinen los procedimientos en las diferentes modalidades que se adopten, se asignen responsables en etapas determinadas, es decir que se sigan las directrices establecidas en el estatuto de contratación de la ESE CENTRO DE SALUD JUAN FRANCISCO BERBEO.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD JUAN FRANCISCO BERBEO, dado su objeto social, presta servicios de salud de primer nivel de atención a la población del municipio de Berbeo y sus alrededores, es así como para el cumplimiento este y lo normado en la Resolución 3100 de 2019, La ESE Centro de salud debe contar con Pólizas como medida fundamental para proteger el patrimonio y la estabilidad financiera de la empresa ante imprevistos como accidentes, robos, hurtos o desastres naturales. Funcionan como inversión y respaldo económico que brinda tranquilidad, evitando desajustes graves en la economía de la entidad, que cubren gastos médicos, daños a terceros y garantizan la continuidad.

Que, mediante la Resolución 555 de 2022, modificada por la Resolución 1222 de 2024, se establecieron los criterios de asignación de recursos para las entidades territoriales y para las Empresas Sociales del Estado - ESE, de los rubros: *"Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", "Plan Nacional de Salud Rural" y "Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tráfico";* y se definió el funcionamiento del Comité Asesor para la Asignación de Recursos CAAR, instancia asesora que emite recomendaciones en relación con la asignación de recursos de los citados rubros.

Que mediante resolución N° 1542 de fecha 28 de agosto de 2024 el ministerio de Salud se asignaron recursos a la ESE CENTRO DE SALUD JUAN FRANCISCO Berbeo para la adquisición de un vehículo Transporte Asistencial Básico TAB, Por ende, la entidad ya cuenta con recursos apropiados para atender y sufragar los costos de adquisición del automotor, máxime que a la fecha no se cuenta con un vehículo de este tipo para traslados del personal para actividades extramurales, requiriendo contar con uno de este tipo para incrementar el parque automotor para contar con una mejor prestación del servicio en términos de calidad.

En Colombia las entidades del orden nacional tienen dentro de sus obligaciones la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma

"Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten."

En igual sentido el Código Único Disciplinario, establece responsabilidad a los servidores públicos que teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado, no lo hiciesen por su valor real.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

El funcionario responsable por la administración (gestión) de los bienes públicos deben ampararlos mediante una póliza de seguros, o constituyendo un fondo especial creado para tal fin, cuando así lo recomienden los estudios técnicos del caso (artículo 107 ley 42 de 1993, e inciso primero artículo 53, Ley 998.

Con el fin de atender la responsabilidad y necesidad de transferir los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los recursos bienes y patrimonio de la Entidad, a través de la contratación de seguros, la ESE Centro de Salud Juan Francisco Berbeo, requiere la constitución de la póliza todo riesgo para amparar el nuevo VEHÍCULO AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO (TAB), señalados en el objeto, de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas establecidas en el Pliego de Condiciones.

Una vez cuantificada y calificada la necesidad mencionada por parte de la entidad del orden Municipal y de conformidad con las argumentaciones expresadas en la descripción de la necesidad del suministro a contratar, es oportuno y conveniente contratar el suministro de póliza todo riesgo.

II. Objeto a Contratar

A. Objeto

En virtud de la celebración del contrato el **CONTRATISTA** se obliga al: **SUMINISTRO DE POLIZA TODO RIESGO PARA VEHICULO AMBULANCIA MARCA TOYOTA PLACAS OLN781 DE MIRAFLORES, MODELO 2026 DE PROPIEDAD DE LA ESE CENTRO DE SALUD JUAN FRANCISCO BERBEO**, *en las cantidades y especificaciones que se detallan en el cuadro que aparece a continuación:*

				VIGENCIA	247
No.	**RAMO**	**VALOR ASEGURADO**	**PRIMA NETA**	**IVA**	**VALOR TOTAL**
1	TODO RIESGO DAÑO MATERIAL(CONTENIDOS AMBULANCIA)	$ 39,560,672	$ 79,121	$ 15,033	$ 94,154
1	AUTOMÓVILES	$ 264,820,000	$ 9,265,951	$ 1,760,531	$ 11,026,482
VALOR TOTAL			**$ 9,345,072**	**$ 1,775,564**	**$ 11,120,636**

B. Especificaciones – Descripción de los Bienes – Alcance.

Se trata de un Contrato de suministro que se suscribirá de acuerdo a la experiencia del contratista en el desarrollo de éste tipo de objetos con diferentes entidades públicas. En virtud de lo anterior, la persona natural o jurídica con quien se suscriba el contrato, deberá desarrollar las actividades que se relacionan, así:

1) Entregar la Pólizas objeto del presente contrato en el lugar que se le indique, debidamente legalizados.

2) Cumplir con las especificaciones del suministro tanto en calidad como en cantidad.

3) EL CONTRATISTA se compromete a asumir los costos de fletes y transporte de los elementos que se despachen dentro de las condiciones de este Contrato y a entregar a entera satisfacción la póliza en las Instalaciones del Centro de Salud.

4) Las demás que se desprendan de la cotización y propuesta presentada la cual forma parte integral del presente contrato.

NOTA 1: El Oferente y futuro contratista deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las obligaciones que se generen con ocasión del objeto contratado.

NOTA 2: El Oferente y futuro contratista, responderá civilmente y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de ley.

NOTA 3. LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO se reservará la facultad de rechazar los elementos que no reúnan las características, normas técnicas, especificaciones y demás requisitos, establecidos en el contrato de suministro.

C. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto

84131607	84000000	84130000	84131600	Seguros de Responsabilidad Civil
84131603	84000000	84130000	84131600	Seguros de daños personales

A. Plazo para la Ejecución del Contrato

El plazo para la ejecución del contrato será de **QUINCE (15) DIAS** A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INCIO, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Estatuto de Contratación de la ESE. En ningún caso la ejecución del contrato podrá superar el 31 de diciembre de 2026.

a. Modalidad de selección del contratista y su justificación.

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el Estatuto de Contratación de la ESE, por tratarse de un contrato que no supera los treinta (30) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, se ordena la celebración del presente contrato mediante la modalidad de contratación directa, con fundamento en lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Juan Francisco Berbeo, adoptado en la empresa mediante Acuerdo de la Junta Directiva de la E.S.E. N° 10 del 27 de diciembre de 2024, Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

El objeto definido para la contratación directa del Suministro a celebrarse, se suscribirá teniendo en cuenta la habilitación legal con que cuente la persona jurídica y su representante legal para celebrar el contrato, y la idoneidad y puntualidad en el suministro del proveedor en el desarrollo de objetos relacionados con el *suministro de pólizas y seguros.* Los únicos factores de escogencia del contratista serán los referentes a la capacidad jurídica que le permitan a la persona jurídica el suministro de éste tipo de bienes y elementos.

Teniendo en cuenta que los bienes a suministrar están enmarcados dentro de los parámetros señalados, se justifica la contratación de una persona jurídica cuya razón social le permita realizar el respectivo suministro.

Con fundamento en lo anterior, con quien se suscriba el contrato de suministros, deberá reunir las siguientes características o requisitos mínimos:

a. Ser persona jurídica, cuyo Representante Legal no se encuentre incurso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.

b. Fotocopia de la Cámara de comercio Vigente (no más de 90 días de expedición) en donde conste que puede adelantar el suministro de los bienes relacionados en el II acápite del presente estudio.

c. Acreditar el Representante Legal mediante el aporte de Copia del Certificado de Antecedentes Judiciales que no posee antecedentes penales.

d. Copia del certificado de Antecedentes Disciplinarios del representante Legal de la Persona Jurídica, en donde certifique que a la fecha no registra sanciones ni inhabilidades vigentes.

e. Copia del certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la persona jurídica en donde certifique que a la fecha no registra sanciones fiscales vigentes.

f. Copia de los certificados de experiencia o de contratos celebrados con entidades similares.

g. Aportar la certificación de pago al día de aportes parafiscales y al Sistema Integral de Seguridad Social, en el marco de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

h. Registro Único Tributario (RUT).

i. Certificado de Existencia y Representación Legal.

V. Valor estimado del contrato

a. Análisis del Sector – Estudio de Mercado.

Conforme al análisis del sector en donde se analizó los procesos de contratación de las entidades compradoras asociados a la clase 84131600 – Seguros todo

riesgo, salud y accidentes, que se adjunta al presente estudio y de conformidad a lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la ESE, el Gerente de la ESE deja constancia en el correspondiente anexo, que no es necesaria la obtención de varias ofertas, teniendo en cuenta que la idoneidad y experiencia, previamente verificada por la dependencia que presenta la necesidad, son factores suficientes que justifican su contratación.

b. Valor

El valor del suministro para desarrollar este objeto, es hasta por la suma de **ONCE MILLONES CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (11.120.636,00) M/CTE,** el cual es asignado con cargo al presupuesto para la vigencia del presente año 2026 de La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD JUAN FRANCISCO BERBEO.

c. Forma de Pago

Perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución del mismo, La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD JUAN FRANCISCO BERBEO pagará al **CONTRATISTA** el valor pactado de la siguiente manera: *Un único pago previo cumplimiento del objeto del contrato y acta de Recibo a satisfacción y liquidación.*

El pago se realizará previa acta de liquidación, acompañado de los pagos al sistema de seguridad social y mediante Recibido a Satisfacción expedido por la Técnico Área Salud de la ESE.

NOTA 1. Los pagos relacionados serán cancelados con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. **40** de fecha 27 de febrero de 2026, expedidos por la Técnico Área Salud de la ESE.

NOTA 2. El CONTRATISTA deberá acreditar para el pago al supervisor del contrato, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social atendiendo lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

d. Determinación de la Concordancia del Objeto del Contrato con el Rubro presupuestal a través del cual se financia.

El Contrato se paga con cargo al Rubro Presupuestal 2450207001-123304-71355, denominado Servicios de seguros generales y de vehículos - FTE: Otras transferencias corrientes de otras entidades del gobierno general -CPC: Servicios de seguros generales de responsabilidad civil, del Presupuesto de la Empresa Social del Estado Juan Francisco de Berbeo, aprobado para la vigencia fiscal del

presente año 2026. Para atender el costo del Contrato a celebrarse, se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° **40** de fecha 27 de febrero de 2026.

VI. Criterios de Selección

En la Contratación Directa de Suministro en razón de la cuantía, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO JUAN FRANCISCO BERBEO** contratará con la persona jurídica que esté en la capacidad de ejecutar el objeto contractual, siempre y cuando cuente con la habilitación jurídica necesaria, lo cual es verificado por la Entidad. Se considera procedente la misma, siempre y cuando cumpla con los requisitos mínimos previamente definidos que se describen en la necesidad y que hacen referencia a una *Persona Jurídica y* que esencialmente su razón social le permita suministrar el conjunto de bienes y elementos descritos en el II capítulo del presente Estudio Previo.

VII. Análisis de Riesgo y forma de Mitigarlo.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación, tal como aparece en la siguiente tabla:

TABLA. MATRIZ DE RIESGOS

Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
											Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
Interno	Planeación	Económicos	El valor del contrato no corresponde a los precios del mercado	No se firme el contrato	Raro	Mayor	5	Medio	ESE	Reducir la probabilidad	Raro	Menor	4	Bajo	No	Gerente de la ESE	Marzo 09 de 2026	Antes de la firma del contrato	i) Análisis del Sector. ii) solicitud de aclaraciones en la oportunidad	Antes de la firma del contrato
Interno	Planeació	Operacionales	La descripción del bien o servicio requerido no es claro.	No ejecución del contrato	Raro	Mayor	5	Medio	ESE	Evitar	Raro	Menor	4	Bajo	No	Gerente de la ESE	Marzo 09 de 2026	Antes de la firma del contrato	i) Análisis del Sector. ii) solicitud de aclaraciones en la oportunidad	Antes de la firma del contrato
Interno	Planeación	Operacionales	Que el objeto a contratar no se encuentre incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la ESE	No se firme el contrato	Raro	Mayor	5	Medio	ESE	Evitar	Raro	Mayor	5	Medio	No	Gerente de la ESE	Marzo 09 de 2026	Antes de la firma del contrato	Verificación de que el objeto esté relacionado en el PAA de la entidad	Inmediato
Interno	Selección	Operacionales	Falta de capacidad de la ESE para promover y adelantar la contratación, incluyendo el riesgo de contratar a quien no cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en el estudio previo, o se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.	No se firme el contrato	Raro	Mayor	5	Medio	ESE	Reducir la probabilidad	Raro	Menor	3	Bajo	No	Gerente de la ESE	Marzo 09 de 2026	Antes de la firma del contrato	i) Análisis del Sector. ii) solicitud de aclaraciones en la oportunidad	Antes de la firma del contrato

Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Probabilidad Post tratamiento	Impacto Post Tratamiento	Valoración del Riesgo Post Tratamiento	Categoría Post tratamiento	Afecta la ejecución del Contrato?	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	¿Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
Interno	**Contratación**	**Operacionales**	Incumplimiento en la publicación del contrato o en el desarrollo de la operación de registro presupuestal, así como su desarrollo de manera tardía.	Ejecución tardía del contrato	Raro	Mayor	5	Medio	ESE	Evitar	Raro	Mayor	5	Medio	No	Gerente de la ESE	Fecha de suscripción del contrato	Tres días después de la firma del contrato.	Firmar el contrato, efectuar el registro presupuestal y la publicidad en el SECOP del contrato oportunamente.	Una vez suscrito el contrato – Para la publicación en el SECOP máximo 3 días después de su suscripción
Externo	**Ejecución**	**Operacionales**	Incumplimiento con el objeto del contrato.	Que se incrementen o disminuyan los costos y consecuentemente el tiempo de ejecución del contrato.	Posible	Menor	5	Medio	Contratista	Reducir las Consecuencias	Raro	Menor	3	Bajo	Si	Gerente de la ESE	Plazo de entrega de los elementos	Fecha de terminación	Verificación y Acta de Recibo a satisfacción, conforme a las especificaciones definidas en el II acápite del presente estudio	Dentro del plazo del contrato
Externo	**Ejecución**	**Económicos**	Abandono de las obligaciones contractuales pactadas	Agotamiento del presupuesto oficial asignado para la ejecución del contrato, y no atender eficazmente las necesidades de la Entidad	Improbable	Menor	5	Medio	Contratista	Reducir las Consecuencias	Improbable	Menor	4	Bajo	Si	Gerente de la ESE	Plazo de entrega de los elementos	Fecha de terminación	Verificación y Acta de Recibo a satisfacción, conforme a las especificaciones definidas en el II acápite del presente estudio	Dentro del plazo del contrato
Externo	**Ejecución**	**Operacionales**	Terminación unilateral del contrato	Retraso en la ejecución del servicio contratado y consecuente incumplimiento en su entrega.	Improbable	Menor	4	Bajo	ESE	Reducir la probabilidad	Raro	Insignificante	2	Bajo	Si	Gerente de la ESE	Plazo de entrega de los elementos	Fecha de terminación	Verificación y Acta de Recibo a satisfacción, conforme a las especificaciones definidas en el II acápite del presente estudio	Dentro del plazo del contrato
Externo	**Ejecución**	**Financiero**	Discrepancias en la terminación y liquidación del contrato	Pueden generar pérdidas o afectar las utilidades esperadas por el contratista.	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista	Aceptar	Raro	Insignificante	2	Bajo	No	Gerente de la ESE	Plazo de entrega de los elementos	Fecha de terminación	Verificación y Acta de Recibo a satisfacción, conforme a las especificaciones definidas en el II acápite del presente estudio	Dentro del plazo del contrato
Externo	**Ejecución**	**Políticos**	Reclamos de tercero por la ejecución del contrato	Pueden variar las condiciones económicas inicialmente pactadas entre las partes.	Improbable	Menor	4	Bajo	Contratista	Aceptar	Raro	Insignificante	2	Bajo	No	Gerente de la ESE	Plazo de entrega de los elementos	Fecha de terminación	Verificación y Acta de Recibo a satisfacción, conforme a las especificaciones definidas en el II acápite del presente estudio	Dentro del plazo del contrato

No sobre mencionar la procedencia de la celebración del presente contrato, en la medida que la ley de garantías plantea como excepción para su cumplimiento, las instituciones de salud, al decir:

> "Artículo 33. Restricciones a la contratación pública. Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado.
>
> Queda exceptuado lo referente a … los contratos … que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias."

Así lo ha entendido el DAFP cuando ha conceptuado:

> "Conforme a lo anterior, tanto la vinculación en nómina como la contratación pública exceptúa a las entidades sanitarias y hospitalarias, como las Empresas Sociales del Estado, sin hacer ningún tipo de restricción, tal como así lo expresó la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto con Radicado Interno núm. 2191 (11001-03-06-000-2013-00534-00) de fecha 3 de diciembre de 2013, Consejero Ponente: Álvaro Namén Vargas: (…)
>
> Por lo tanto, las entidades sanitarias y hospitalarias, como las Empresas Sociales del Estado, están exceptuadas de las restricciones de la ley de garantías, …" (Concepto 209601 de 2023 DAFP)

Y en concepto adicional:

> "En este orden de ideas, se considera que las entidades sanitarias y hospitalarias, **como es el caso de las Empresas Sociales del Estado se encuentran exceptuadas de las restricciones de la Ley 996 de 2005 por expresa disposición normativa,** en consecuencia, no se evidencia ninguna prohibición para que durante la aplicación de la ley de garantías una ESE provea sus empleos, pues no existe norma que lo prohíba." (Concepto 124341 de 2023 DAFP)

Como no existe prohibición, se procede a adelantar el presente contrato.

VIII. Garantías para el Proceso de Contratación.

El estatuto de contratación menciona:

> "ARTÍCULO 27. -ESTIPULACIÓN DE GARANTIAS: (…) En los términos de referencia que elabore la E.S.E. y/o en los contratos que la misma celebre **en cuanto superen la cuantía de treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberá pactarse** de manera expresa"

Como en el presente caso no resultan obligatorias, no se exigirán por razón de la cuantía.

Los presentes estudios previos se expiden a los ocho (08) días del mes marzo del año dos mil veintiséis (2026).

Presentado por;

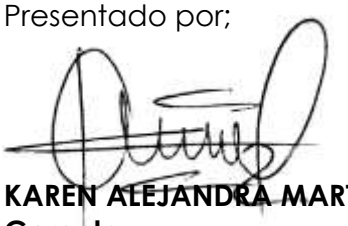

KAREN ALEJANDRA MARTINEZ BORDA
Gerente

Revisó:
Asesor Jurídico ESE